DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19989
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER26529

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de noviembre de 2023	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 49 D Bis Sur No. 5N - 53	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	74° 07' 2.6" W 4° 33' 12" N				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Marruecos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	N.A.				
UPZ:	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20				
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	N/A	**ADULTOS**	20	**MENORES**	0
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS:**					
AREA INSPECCIONADA:	N.A.	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-50847				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 y Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71 se encuentran em el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, barrio no incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT establecido por el Decreto 555 de 2021 el sector evaluado se categoriza de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes se encuentra que los predios de referencia ubicados en el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, el IDIGER no ha emitido documentos

técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de noviembre de 2023 a la parte posterior de los predios ubicados Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 así como en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71 en el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, que se muestran en la Figura 1.

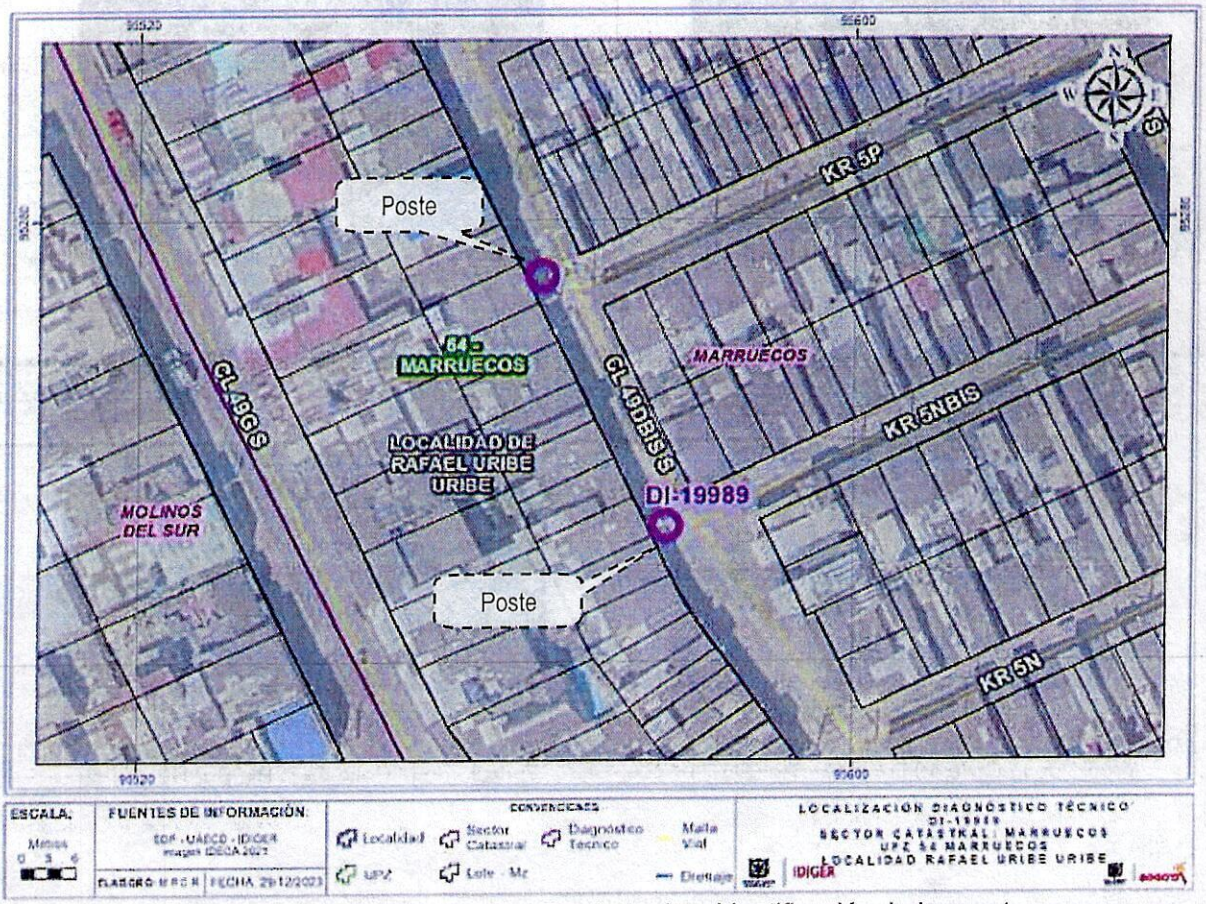


Figura 1. Localización predio de referencia e identificación de los postes

8. DESCRIPCIÓN

La zona inspeccionada corresponde a un área urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos. De manera particular, en el borde posterior de cada predio está construido una vía peatonal que presenta una estructura de pavimento flexible con ladrillos con un ancho de circulación cercano a los 3,0 m, donde a partir de la inspección visual esta vía peatonal evidencia condiciones óptimas de funcionamiento como se puede ver en la Fotografía 1 y 2. Sobre el andén de la vía se localizan un par de postes de trasmisión eléctrica con tal densidad de cables de trasmisión eléctrica que presentan pérdida de verticalidad de estos como se observa en la Fotografía 3 y 4.

9. POSIBLES CAUSAS

Deterioro progresivo de los materiales que conforman el poste.

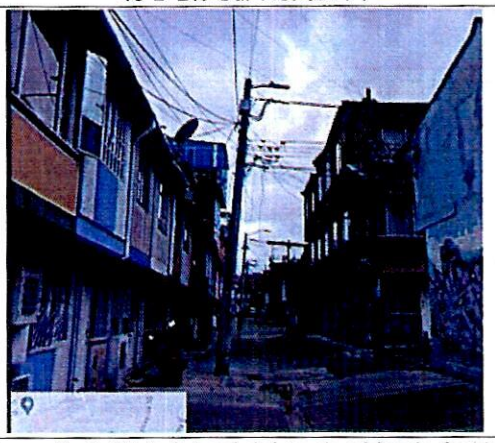
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista frontal de la vivienda de la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71



Fotografía 2. Vista frontal de la vivienda de la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53



Fotografía 3. Vista lateral del poste ubicado frente al predio de la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71



Fotografía 4. Vista lateral del poste ubicado frente al predio de la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
01	Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53	--	Poste	Público	--	Moderado
02	Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71		Poste	Público	--	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Postes de trasmisión eléctrica ubicados frente a los predios Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 y Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones orientas al mantenimiento/reparación de los postes de trasmisión eléctrica afectados, se puede presentar un aumento en los daños deteriorando las condiciones físicas y de estabilidad de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los postes de trasmisión eléctrica ubicados en la parte posterior de los predios ubicados Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 así como en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71 en el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES

Sí bien los postes evaluados, ubicados en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 y en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71, en el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, no presentan compromiso en su estabilidad, dada la pérdida de verticalidad que evidencian, esta condición podría cambiar en el mediano plazo de no implementarse las medidas correctivas a lugar, que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los postes.

La funcionalidad de la vía peatonal ubicado en el área frontal de los predios ubicados Calle 49 D Bis Sur No. 5N-53 así como en la Calle 49 D Bis Sur No. 5N-71 en el barrio Marruecos en la localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 el cual establece:

"... Artículo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así corno las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la Infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento...".

De igual manera, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017, reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el responsable de la prestación de los servicios públicos debe

realizar el respectivo Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres de su proyecto, sin que sea necesaria la aprobación por parte del IDIGER. La formulación del PGRDEPP debe desarrollar los procesos de la gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- A la empresa de energía Enel-Codensa adelantar las gestiones/acciones orientadas al mantenimiento/reparación de los postes de trasmisión eléctrica afectados y la mitigación pertinente.

  Lo anterior en el marco de sus responsabilidades territoriales sobre la gestión del riesgo señaladas en Ley 1523 de 2012 y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que establece la responsabilidad de adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. De las acciones adelantadas notificar directamente al interesado.

- A la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático